Personería
Municipal de Popayán

2026- 3353
Popayán, 3 de septiembre de 2026

Señor
EDER QUILINDO GUZMAN
Edqui_10@hotmail.com
Ciudad

Referencia: RESPUESTA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN Y SUPERVISIÓN POR PAGOS PENDIENTES EN LA OBRA. Al contestar, favor citar el número de oficio

Cordial saludo.

En atención a la solicitud presentada ante la Personería Municipal de Popayán, mediante la cual requiere la intervención de esta entidad frente a los presuntos pagos pendientes por concepto de alquiler y daños de equipos utilizados en la ejecución de la obra denominada "Avenida de los Próceres", nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo con las funciones constitucionales y legales asignadas a las personerías municipales, estas entidades, en su calidad de órganos de control y agentes del Ministerio Público, tienen a su cargo, entre otras funciones, la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos.

En ese sentido, resulta necesario precisar que la Personería Municipal de Popayán no hace parte de la estructura administrativa del Municipio de Popayán; la presente entidad es un organismo de control del orden municipal, con competencias propias establecidas en la Constitución y la ley.

Conforme al contenido de su solicitud, obedece a una reclamación de carácter económico derivada de la utilización de equipos para la ejecución de una obra pública, respecto de la cual existirían obligaciones pendientes de pago por parte del contratista.

Razón por la cual, es preciso señalar que esta dependencia del Ministerio Público no tiene competencia para reconocer, ordenar o exigir el pago de obligaciones de carácter contractual o patrimonial, ni para dirimir controversias económicas entre particulares.

Por otro lado, en relación a la solicitud de informar a la interventoría para que se retengan o condicionen los próximos desembolsos al contratista, se hace necesario precisar que las decisiones relacionadas con la ejecución del contrato, el trámite y reconocimiento de pagos, así como las

actuaciones de supervisión e interventoría, corresponden a la entidad contratante y a los funcionarios o contratistas encargados de ejercer dichas actividades.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que existen obligaciones económicas pendientes a su favor, se recomienda dirigir la reclamación directamente al consorcio o empresa contratista, en caso de no obtener una solución, acudir a los mecanismos legales y acciones judiciales que resulten procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la relación contractual existente.

Finalmente, se reitera que la Personería Municipal, por su condición de organismo de control, no puede asumir las funciones propias de la Administración Municipal, de la entidad contratante o de la interventoría del contrato, ni intervenir como autoridad encargada de resolver una controversia de carácter económico entre el contratista y un tercero.

Sin otro particular,

IVAN DANIEL OVIEDO
Personero Municipal de Popayán

Proyectó: Estefany Suarez- Contratista PMP
Revisó: Daniela Zapata - Contratista PMP